

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de 2 de agosto de 2002 de la Tercera Jefatura de Construcción de la Subdirección General de Construcción de Infraestructuras Ferroviarias, por la que a efectos expropiatorios se abre información pública y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto constructivo «Línea Sevilla-Cádiz. Tramo: Aeropuerto de Jerez de la Frontera-Cádiz. Duplicación de vía. Ampliación de la plataforma del istmo de Cádiz».

El proyecto constructivo «Línea: Sevilla-Cádiz. Tramo: Aeropuerto de Jerez de la Frontera-Cádiz. Duplicación de vía. Ampliación de la plataforma del istmo de Cádiz», aprobado el 16 de julio de 2001, está dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, por lo que en virtud de su artículo 153 queda establecida la urgencia de ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras.

A tenor de ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (LEF), de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957 (REF).

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que otorga el artículo 98 de la citada LEF y según lo señalado en su artículo 52,

Esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación durante el plazo de quince días, computados en la forma establecida en el artículo 17 del REF, y convocar a los interesados que figuran en la relación que acompaña al presente anuncio para que asistan al levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas, acto que tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Cádiz, durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Del emplazamiento se dará traslado a los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cádiz» servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados, por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de peritos y Notario. Según establece el artículo 5 de la LEF. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del REF, y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán los interesados formular por

escrito ante esta Tercera Jefatura de Construcción (plaza de los Sagrados Corazones, número 7, 28036 Madrid) cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los correspondientes planos parcelarios de expropiación podrán ser consultados, además de en las dependencias de esta Jefatura, en las oficinas del Ayuntamiento de Cádiz.

Calendario para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Ayuntamiento de Cádiz. 18 de septiembre de 2002, a las trece horas

Relación de propietarios afectados por las obras del proyecto: Línea: Sevilla-Cádiz. Tramo: Aeropuerto de Jerez de la Frontera-Cádiz. Duplicación de vía. Ampliación de la plataforma del istmo de Cádiz. Término municipal de Cádiz

Número de orden: 1. Polígono: 2. Número de parcela: 14. Propietaria: Inmobiliaria Santibáñez. Dirección: Plaza Encarnación, 23, primero, C, Sevilla. Tipo de suelo: Improductivo. Superficie total de la parcela: 32.200 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 2.443,65 metros cuadrados. Metro cuadrado: 0,6 euros. Total: 1.468,66 euros.

Madrid, 2 de agosto de 2002.—El Ingeniero Jefe, José Antonio Rein Duffau.—38.420.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de julio de 2002, por el que se declara, en concreto, de utilidad pública la línea eléctrica a 400 kV, doble circuito, denominada «Entrada y salida en la subestación de Fuentes de la Alcarria de la línea eléctrica Trillo-Loeches (proyecto modificada)», en la provincia de Guadalajara.

habiéndose producido Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 12 de julio de 2002, sobre declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea eléctrica a 400 kV, doble circuito, denominada «Entrada y salida en la subestación de Fuentes de la Alcarria de la línea eléctrica Trillo-Loeches (proyecto modificado)», en la provincia de Guadalajara, cuyo titular es «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo de 12 de julio de 2002, cuyo texto literal es el siguiente:

«Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV que se cita.

Resultando que, sometida a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad

Anónima», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; y solicitado informe a los organismos y corporaciones que pudieran verse afectados por la instalación, durante el plazo reglamentario se presenta oposición expresa al trazado de la línea por parte de los Ayuntamientos de Aldeanueva de Guadalupe, Valdegrudas, Centenera y Horche en la provincia de Guadalajara.

Resultando que también se presenta oposición al proyecto por parte de don Juan Antonio Felipe Vázquez, don Miguel Fernández Calvo, don Eduardo Florentino Torrijano Matias, doña Carmen Galve Manzano, don Juan Antonio Muela y otros (propietarios de Yebes), la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Iriepal, la Asociación de Agricultores, Ganaderos y Propietarios de Fincas Rústicas de Horche, la Asociación de Empresarios de Horche, don José Luis Vacas y otros y don Antonio Pradana Bonilla, todos ellos como particulares afectados por la instalación de la línea eléctrica.

Resultando que la oposición se basa fundamentalmente en:

Disconformidad con el trazado de la línea alegada por los Ayuntamientos de Aldeanueva de Guadalupe, Valdegrudas, Centenera y Horche.

Modificación del trazado, solicitando que sea el que transcurra por el término municipal de Caspeñas, correspondiente a un proyecto que no llegó a resultar autorizado.

Impacto negativo sobre el medio ambiente y supuestos efectos sobre la salud de los campos electromagnéticos.

Existencia de otras alternativas al trazado, limitación al desarrollo urbano, económico e industrial del municipio de Horche.

Exigencia de compensaciones económicas por perjuicios en Horche.

Incidencia sobre contrato de opción de compra de parcelas y cambios de titularidad de una parcela.

Perjuicios a los cultivos de los terrenos, minoración de expectativas urbanísticas, de industrialización, así como de la capacidad de rendimientos agrícolas de las fincas afectadas, que se traduce en una depreciación de las mismas.

Resultando que a las consideraciones anteriores, «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», manifiesta lo siguiente:

El trazado propuesto responde a los requisitos establecidos con anterioridad por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, respecto a situar la línea alejada de núcleos urbanos y procurando causar el menor impacto posible.

«Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha realizado, como para todas sus instalaciones, un estudio de impacto ambiental que ha servido de base para definir el trazado de la línea. Dicho estudio, junto con el proyecto, han sido sometidos a la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, establecido en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 3 de septiembre.

La línea es perfectamente compatible con la normal explotación agropecuaria y forestal de los terrenos por los que se ha proyectado su trazado y, en todo caso, todas las afecciones, perjuicios y daños

a las fincas serán indemnizados según las normas previstas para la fijación de justiprecio en la Ley de Expropiación Forzosa.

Se toma razón de la condición de arrendatario y de cambios de titularidad a los efectos de los sucesivos trámites del expediente.

Del conjunto de los estudios, tanto biológicos como epidemiológicos realizados hasta la fecha, se concluye que no existe ninguna evidencia de relación causal entre los campos electromagnéticos producidos por las líneas de alta tensión y cualquier incidencia (ni positiva ni negativa) sobre la salud.

Si bien es cierto que la instalación podría menoscabar intereses particulares, no resulta menos cierto que dichos intereses se encuentran subordinados al interés general que debe prevalecer sobre los mismos.

Resultando que del resto de informes emitidos por administraciones, organismos, corporaciones o empresas de servicio público o de interés general, no se deduce oposición a la instalación proyectada, habiendo sido, en su caso, aceptados o aclarados por "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima".

Resultando que el proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según las normas establecidas en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo sido formulada la correspondiente declaración de impacto ambiental mediante Resolución de fecha 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente.

Resultando que por "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima", se informa que, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se han suscrito convenios para el establecimiento de la línea eléctrica en los que se expresa la aceptación al trazado y demás condiciones establecidas en el proyecto de ejecución, con los siguientes Ayuntamientos: Yebes, Lupiana, Centenera, Aldeanueva de Guadalajara, Torija, Valdegrudas, Trijueque y Brihuega-Fuentes de la Alcarria, por lo que han desistido de la oposición que, en su caso, hubieran manifestado en la fase de tramitación del expediente administrativo.

Visto el informe emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 23 de abril de 2002.

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 14 de mayo de 2002, se autoriza a "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima", el establecimiento de la línea eléctrica a 400 kV, denominada "Entrada y salida en la subestación de Fuentes de la Alcarria de la línea eléctrica Trillo-Loeches (proyecto modificado)", en la provincia de Guadalajara, no pronunciándose sobre la declaración, en concreto, de utilidad pública ante la oposición del Ayuntamiento de Horche.

Considerando que, en todo momento, la energía demandada por el conjunto de los consumidores debe poder ser atendida por el conjunto de los medios de producción, debiéndose para ello disponer de una red de transporte adecuada que permita trasladar a grandes distancias la energía necesaria.

Considerando que la finalidad de la instalación es la de reforzar la red de transporte en la zona con la consiguiente mejora del sistema eléctrico, tanto a escala regional como nacional, así como conjuntamente con otras instalaciones la de posibilitar la entrega de energía a la futura subestación de Fuentes de la Alcarria, para alimentación del tren de alta velocidad Madrid-Barcelona-Frontera francesa.

Considerando que la instalación eléctrica proyectada vendrá a satisfacer fines de interés general,

el cual debe prevalecer sobre el interés particular u otros de cualquier índole.

Considerando lo dispuesto en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el que se especifica que en el caso de mantenerse expresamente las oposiciones u objeciones sobre la declaración de utilidad pública por parte de las administraciones u organismos consultados, y el Ministerio de Economía discrepase de sus propuestas, la resolución del expediente corresponde al Consejo de Ministros.

Considerando que, en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la declaración, en concreto, de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo V del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A propuesta del Vicepresidente segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, se acuerda:

1. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la línea eléctrica a 400 kV, doble circuito, denominada "Entrada y salida en la subestación de Fuentes de la Alcarria de la línea eléctrica Trillo-Loeches (proyecto modificado)", en la provincia de Guadalajara.

2. Publicar el texto de este Acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado".

Este Acuerdo es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer en su contra recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como la Ley 38/1988,

de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de julio de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.»

Lo que se hace público para general conocimiento.—39.259.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras del proyecto de defensa de Colunga contra las avenidas del río Libardón. Término municipal de Colunga (Asturias).

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, de fecha 6 de septiembre de 1999, fue aprobado el proyecto de defensa de Colunga contra las avenidas del río Libardón y previa a la declaración de urgente ocupación por el Consejo de Ministros, se abre un periodo de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 17 y 18 de su Reglamento, por un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la fecha de la última de las publicaciones en los Boletines Oficiales del Estado y del Principado de Asturias, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores que se aprecien en el anexo que se adjunta.

Los planos parcelarios y demás documentación podrán ser examinados en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica situadas en la urbanización «La Fresneda» (Siero) y en las dependencias del Ayuntamiento de Colunga.

Oviedo, 8 de agosto de 2002.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—38.675.

Anexo

Relación de afectados

N.º Orden	Titular	Referencia Catastral		Ocupación definitiva m ²
		Poligono	Parcela	
1	Delfina Viñes Caride	25	162	20
2	Piedad Elena Ruiz de los Toyos	25	10.020	45
3	Pilar Marina Vega	25		28
4	Gabriel Sariego Martínez	25	10.021	408
5	Ernesto Ángel García Montoto	25	9.001	302
6	Ángel Carús Marina	25	9.001	109
7	Ángel Carús Marina	25	9.001	104
8	Celso Villar Llera	25	9.001	566
9	Hros. de Emilio Suárez González	25	29	220
10	Elena Irene Ruiz Victorero	25	32	36
11	José Ángel Galán Llera	25	34	83
12	Jesús Rodríguez Covián	25	35	116
13	María Amor Álvarez Roza	25	37	137
14	Ernesto Ángel García Montoto	25	38	122
15	Evangelina Caride Pérez	25	39	230
16	Manuel del Valle Díaz	25	40	152
17	María Amor Álvarez Roza	25	41	382
18	Mercedes Collado Carús	25	299	1.232
19	Hdos. de Balbina Acebal Rodríguez	25	298	704
20	José María Alonso Muslera y Pilar Collado Merino ..	25	296, 297	1.100
21	Manuel Dapena López	25	295	465
22	José María Alonso Muslera y Pilar Collado Merino ..	25	294	1.275
23	Aida y Luis Bada Huerres	25	293	2.272
24	Hdos. de Emilio Suárez Glez.	25	11.075	168
25	Antonio Elvira Martín	25	74	261
26	Rosa Gancedo Covián	25	73a	264
27	Vicente del Valle Díaz	25	72	15
28	Vicente Valdés Díaz	25	71	14
29	José Bernardo Granda Guinart	25	70	65